

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

Fundación Plaza Castilla

**Fundación Plaza Castilla**

CIF: G84070945

Fecha de constitución: 02/11/2004

Registro de Fundaciones: Resolución 08/02/2005, número 732

Dirección: Ferraz 22, Madrid

Teléfono: (+34) 652 63 40 40

Email: equipo@fundacionplazadecastilla.org

## 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

### **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta establece los principios, criterios y procedimientos que rigen la gestión de las inversiones financieras temporales de la Fundación Plaza Castilla, en adelante "la Fundación".

Este documento se aplica a todas las decisiones de inversión de excedentes temporales de tesorería, garantizando que dichas inversiones sean coherentes con la misión fundacional de combatir el sin hogarismo y proteger la infancia.

### **Artículo 2.** Marco normativo de referencia

Las inversiones se realizarán en estricto cumplimiento de:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Real Decreto 1337/2005, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal
- Normativa aplicable del Protectorado de Fundaciones
- Principios de inversión socialmente responsable

- Estatutos de la Fundación

## 2. PRINCIPIOS ÉTICOS PARA INVERSIONES TEMPORALES

### Artículo 3. Principios fundamentales

Toda inversión financiera temporal se regirá por los siguientes principios:

- **Coherencia con la misión:** Las inversiones deben alinearse con los valores y objetivos sociales de la Fundación
- **Responsabilidad social:** Prioridad a inversiones que generen impacto social positivo
- **Transparencia:** Información clara y accesible sobre las decisiones de inversión
- **Prudencia:** Gestión conservadora del riesgo para preservar el patrimonio fundacional
- **Liquidez:** Mantenimiento de disponibilidad para atender las necesidades operativas
- **Diversificación:** Distribución del riesgo entre diferentes tipos de inversión

*La Fundación se compromete a no realizar inversiones que puedan contradecir su misión de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad social.*

## 3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EXCLUSIÓN

### Artículo 4. Inversiones elegibles

Se consideran inversiones elegibles:

- Depósitos bancarios en entidades de reconocida solvencia
- Bonos del Estado español y de organismos públicos
- Bonos verdes y sociales emitidos por entidades públicas o privadas
- Fondos de inversión socialmente responsables (ISR)
- Microcréditos y productos de banca ética
- Títulos de deuda de entidades del tercer sector

### Artículo 5. Inversiones excluidas

Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

- Empresas que desarrollen actividades relacionadas con armamento
- Industrias que promuevan la explotación infantil
- Sectores que contribuyan a la exclusión social

- Productos financieros especulativos de alto riesgo
- Inversiones en paraísos fiscales
- Empresas con prácticas laborales cuestionables
- Sectores que dañen el medio ambiente de forma significativa

## 4. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN

### Artículo 6. Proceso de evaluación

Toda propuesta de inversión será sometida al siguiente proceso:

1. **Análisis de elegibilidad:** Verificación del cumplimiento de los criterios establecidos
2. **Evaluación de riesgo:** Análisis de la solvencia y estabilidad de la inversión
3. **Revisión ética:** Comprobación de la coherencia con la misión fundacional
4. **Análisis de rentabilidad:** Evaluación del rendimiento esperado

### Artículo 7. Niveles de autorización

Las autorizaciones se estructuran según los siguientes niveles:

- **Hasta 10.000€:** Autorización del Director
- **De 10.001€ a 50.000€:** Autorización conjunta del Director y Presidente
- **Superior a 50.000€:** Autorización del Patronato

## 5. LÍMITES DE RIESGO Y DIVERSIFICACIÓN

### Artículo 8. Límites de concentración

Para garantizar una adecuada diversificación:

- Máximo 30% de la cartera en una sola entidad financiera
- Máximo 50% en productos de renta fija pública
- Mínimo 20% en productos de liquidez inmediata
- Máximo 15% en fondos de inversión ISR

### Artículo 9. Gestión del riesgo

La Fundación implementará las siguientes medidas:

- Revisión trimestral de la cartera de inversiones
- Seguimiento continuo de las calificaciones crediticias
- Establecimiento de límites de pérdidas máximas
- Monitoreo de la liquidez disponible

## 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

### **Artículo 10.** Sistema de seguimiento

La Fundación mantendrá un sistema de seguimiento que incluya:

- Registro detallado de todas las inversiones
- Valoración mensual de la cartera
- Análisis de la rentabilidad obtenida
- Evaluación del cumplimiento de criterios éticos

## 7. TRANSPARENCIA Y REPORTING

### **Artículo 11.** Información y transparencia

La Fundación se compromete a:

- Incluir información sobre inversiones en la memoria anual
- Publicar criterios de inversión en la página web
- Informar al Patronato trimestralmente
- Facilitar información al Protectorado cuando sea requerida

## 8. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

### **Artículo 12.** Revisión periódica

Este Código será revisado anualmente por el Patronato, considerando:

- Cambios en la normativa aplicable
- Evolución de los mercados financieros
- Desarrollo de nuevos productos de inversión social
- Experiencias y lecciones aprendidas

### **Artículo 13.** Entrada en vigor

Este Código de Conducta entra en vigor el día de su aprobación y deroga cualquier normativa interna anterior sobre la materia.

*La Fundación Plaza Castilla reafirma su compromiso con una gestión financiera responsable, transparente y alineada con su misión de generar impacto social positivo en la vida de las personas más vulnerables.*

---

**Fernando Rodríguez Duplá**  
Presidente  
DNI: 00822622G  
Fundación Plaza Castilla

---

**Daniel González García**  
Director  
DNI: 52887209C  
Fundación Plaza Castilla